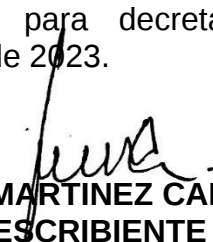




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00476-00.
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Yuliana De Socorro García Pacheco

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, 01 de noviembre de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada, YULIANA DE SOCORRO GARCIA PACHECO identificada con CC 22.622.595, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO PICHINCHA , BANCO SERFINANZA , BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOMEVA Y BANCO FALABELLA. Se limita la medida a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$76.105.599). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2023-00476-00, en el que figura como demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. No.890.300.279-4.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional.

En cuanto a las solicitudes de embargo de los bienes muebles de propiedad de la demandada, esta agencia judicial se abstiene de decretarlos, toda vez que el apoderado no aportó los registros de Instrumentos Públicos de dichos bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbf2c67023c580c67c9e7da81f3a5cdb2406f865da8a65e2b180cb58aeaeafb**

Documento generado en 01/11/2023 10:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>